

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

MATERIA: ACOGE DESISTIMIENTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°_310_/

Temuco, 28 de agosto de 2018

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; que crea el Servicio de Evaluación Ambiental, el Ministerio y la Superintendencia del Medio Ambiente “, en el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que “aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República y las demás normas aplicables al proyecto
- 2.- El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- La consulta de pertinencia de ingreso al SEIA ingresada con fecha 9 de Agosto de 2018 presentada por doña Lillie Fernanda Cid Alda, proyecto Hotel DAS DORF, comuna de Pucón.
- 4.- Carta de fecha 21 de agosto de 2018 presentada por doña Lillie Fernanda Cid Alda, en la que solicita desistimiento de la solicitud de pertinencia ID 2018-2072.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de agosto de 2018 presentado por doña Lillie Fernanda Cid Alda ingresa consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, sobre proyecto Hotel DAS DORF, en la comuna de Pucón, se encuentra o no en la obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Que, por carta de fecha 21 de agosto de 2018 presentada por doña Lillie Fernanda Cid Alda, se desiste de continuar con la tramitación de la solicitud presentada a consideración de este Servicio.
3. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado establece *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos...”*
4. Que, la referida solicitud ha sido presentada por el titular del proyecto, ante órgano competente y oportunamente.

RESUELVO:

1. **Téngase por desistida** y archívense los antecedentes de la solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de proyecto Hotel DAS DORF en la comuna de Pucón individualizado en el numeral **1** de los considerandos, presentada por doña Lillie Fernanda Cid Alda.
2. Procédase al archivo de la consulta de pertinencia del proyecto individualizado en el resolvo anterior, previa notificación de la presente resolución al interesado.

Anótese, notifíquese al interesado y archívese,



ANDREA FLIES LARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

LMV/DUS

Distribución:

- Sra. Lillie Fernanda Cid Alda
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA